



**TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESION DE AYUDAS A FONDO PERDIDO DESTINADAS A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS DEL AREA DE REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO URBANO DE PARTE DEL MUNICIPIO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.**

**1º. OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación de los criterios y requisitos para el acceso a las subvenciones del año 2018 a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Fomento, Junta de Castilla y León y el propio Ayuntamiento, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, con la finalidad de recuperar el patrimonio edificado, correspondiente al Área de Regeneración Urbana del Centro Urbano de parte del Municipio de Peñaranda de Bracamonte. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2016, aprobó las Bases y Normativa reguladora para la concesión de subvenciones en el ARU del municipio de Peñaranda de Bracamonte. En el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca de 2 de Agosto de 2016 (número 148) se publica el texto íntegro de las Bases.

**2º. RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación:

1. Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las actuaciones en inmuebles situados en el Área de Regeneración Urbana de parte del centro del municipio de Peñaranda de Bracamonte destinadas a la rehabilitación de edificios, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 148 de 2 de Agosto de 2016.

2. Las Normas Urbanísticas Municipales.

3. El Plan Especial del Conjunto Histórico, actualmente en trámite.

4. Determinaciones de la Comisión Territorial de Patrimonio, en su caso.

5. Determinaciones técnicas indicadas por la Oficina de gestión del ARU.

6. Además de la normativa sectorial que fuera de aplicación al Programa, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

7. Los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

### 3º. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables se encuentran recogidas en el artículo 26 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016 y consistirán en la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente, a excepción de los locales. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

Las actuaciones en los edificios indicados se dirigirán necesariamente a:

- a) Su conservación.
- b) La mejora de la calidad y sostenibilidad.
- c) La realización de los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

A. Se considerarán actuaciones subvencionables para la **conservación**, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

- a) Las detectadas, con carácter *desfavorable*, por el «informe de evaluación del edificio» o informe de inspección técnica equivalente, relativas al estado de conservación de la *cimentación, estructura e instalaciones*.
- b) Las detectadas, con carácter *desfavorable*, por el «informe de evaluación del edificio» o informe de inspección técnica equivalente, relativas al estado de conservación de *cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes*, cuando se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o cuando no concurriendo dichas circunstancias, se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables.
- c) Las que se realicen en las *instalaciones* comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de *adaptarlas a la normativa vigente*.

B. Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la **calidad y sostenibilidad** en los edificios, las siguientes:

- a) La mejora de la *envolvente térmica* del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos. En todo caso, deberá



cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.

- b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros.
- c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.
- d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.
- e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.
- g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.
- h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

Para resultar subvencionables, el conjunto de actuaciones para el fomento de la calidad y sostenibilidad previsto debe contener, en todo caso, actuaciones de las



incluidas en una o varias de las letras a), b) o c) anteriores, de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, *de al menos un 30%* sobre la situación previa a dichas actuaciones. Para su justificación se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los Ministerios de Fomento y de Industria, Energía y Turismo que se encuentran en el Registro General de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Para que la sustitución de las carpinterías exteriores o la instalación de doble ventana sea subvencionable, la actuación deberá realizarse en todas las viviendas del edificio.

C. Se considerarán actuaciones para realizar los ajustes razonables en materia de **accesibilidad**, las que adecúen los edificios y los accesos a las viviendas y locales, a la normativa vigente. En particular:

- a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
- b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.
- c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

D. Honorarios técnicos, impuestos y otros gastos.

Comprende los honorarios de los profesionales intervinientes (director de obra, director de ejecución y coordinador de seguridad y salud), el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán, impuestos, tasas o tributos.

#### **4º. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de los inmuebles, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

#### **5º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**



1. Los beneficiarios de las ayudas, además de otros requisitos establecidos en las Bases Regulatorias, deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:
  - a) Dedicar la vivienda o edificio objeto de la actuación a su residencia habitual y permanente, durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.
  - b) Dedicar la vivienda o edificio objeto de la actuación al alquiler durante un período mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

El incumplimiento de la obligación de destino por el plazo establecido dará lugar a la apertura del procedimiento de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

2. Los promotores de las obras y propietarios de los inmuebles se comprometen, al aceptar las subvenciones, a permitir y autorizar el acceso de los técnicos del ARU a cualquier parte de la obra en el momento en que estos lo requieran, para el control y seguimiento de los trabajos acogidos a las subvenciones. Así mismo, se comprometen a cumplir las obligaciones de publicidad de las subvenciones (lonas, placas,...).
3. El propietario o solicitante de la subvención no mantendrá ningún tipo de deuda con las Administraciones cofinanciadoras del programa. En caso contrario, deberá proceder a su cancelación antes de solicitar la subvención.
4. Destinar la ayuda económica a la ejecución de las actuaciones de rehabilitación para la que fuere concedida.
5. Notificar al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de razón social, los traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.
6. Cumplir el contenido del proyecto/Memoria, aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y las bases que regulan la subvención.
7. Comunicar al Ayuntamiento la solicitud de cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones susceptibles de ser compatibles con las presentes.
8. Comunicar la fecha de inicio y finalización de las obras.
9. Colaborar con el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, especialmente las referidas a la verificación, seguimiento y control de las actividades o reformas subvencionadas.



10. Instalación en las obras de las lonas con el contenido institucional señalado por la oficina del ARU. Una vez terminadas las obras, deberán colocar en el edificio una placa con el logotipo del ARU.
11. Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.
12. En caso de alterar las condiciones necesarias por las que se obtuvo la subvención será obligatorio comunicarlo a la oficina técnica del ARU y a la Administración Municipal.
13. Las demás obligaciones derivadas de las bases y de esta convocatoria.
14. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones fiscales que les correspondan, especialmente a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
15. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

## **6º. SEÑALIZACION**

Las obras subvencionadas deberán colocar con carácter obligatorio, en lugar visible y adecuado una lona, que indique que se trata de una actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Fomento, así como los logotipos del Área de Regeneración Urbana del de parte del centro del municipio de Peñaranda de Bracamonte y el de las tres citadas Administraciones, y la imagen corporativa del Plan Estatal, que subvencionan las actuaciones. La lona deberá permanecer expuesta durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas.

Asimismo, una vez finalizada la obra deberá ser instalada correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, una placa que indique que la rehabilitación se ha llevado a cabo dentro de la línea de ayudas a la rehabilitación del Área de Regeneración Urbana del municipio de Peñaranda de Bracamonte, y cuyo modelo le será indicado en la oficina del ARU de Peñaranda de Bracamonte.

## **7º. IMPORTE DE LAS AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Esta línea cuenta con un presupuesto total máximo de 127.881,55 euros de ayudas a la regeneración con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000.

Consta la existencia de crédito adecuado por importe de 84.722,32 € en el presupuesto prorrogado para 2018. El crédito restante (43.159,23 €) será objeto de incorporación desde el ejercicio presupuestario 2017, por lo que su disponibilidad quedará condicionada a la previa aprobación del correspondiente expediente de modificación de crédito.

Conforme al apartado 0.5 de las Bases Reguladoras, el importe máximo de la ayuda se calculará teniendo en cuenta que la cuantía máxima de subvención por actuación protegida es de **12.772,50 €**.

Los valores máximos subvencionables por vivienda, son los siguientes:

|                 | MINISTERIO DE FOMENTO | JUNTA DE<br>CASTILLA Y LEÓN |
|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| VALORES MÁXIMOS | <b>11.000,00 €</b>    | <b>1.772,50 €</b>           |

### **8º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La selección de los beneficiarios para el otorgamiento de las subvenciones se realizará entre aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas aplicando los siguientes criterios de valoración:

- Edificios con grado de protección y valor histórico artístico del inmueble o de los elementos puntuales en los que se proponga la intervención: 50 puntos/edificio.
- Edificios que insten a una rehabilitación integral total en el edificio: 50 puntos/edificio.
- 
- Edificios sobre los que existan órdenes de ejecución de obras y reparación por parte del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte: 25 puntos/edificio.
- Actuaciones de conservación relativas a la fachada: 40 puntos/edificio. Aquellos edificios que sustituyan la carpintería exterior de todas las viviendas se les incrementará en 10 puntos/edificio.
- Actuaciones de conservación relativas a la cubierta que impliquen la sustitución completa del material de cobertura: 35 puntos/edificio.
- Actuaciones de conservación relativas al estado de conservación de la cimentación y/o estructura: 50 puntos/edificio.
- Actuaciones de accesibilidad: 20 puntos/edificio.

En caso de empate, en la puntuación de varios edificios se dará prioridad a aquel que acometa una obra de rehabilitación de más elementos constructivos y si aún existe empate, se dará prioridad a aquel beneficiario que hubiera presentado antes la solicitud y documentación obligatoria conforme al apartado 9. C, según fecha y hora del Registro de Entrada.

Como resultado de la aplicación de los anteriores criterios, se irá adjudicando la subvención por orden de puntuación hasta alcanzar el límite presupuestario o hasta las 16 viviendas.



## **9º. FORMALIZACION DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

### **A. LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD.**

Mediante modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido ala Ilma. Sr. Alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **B. PLAZO DE PRESENTACION.**

El plazo establecido para la presentación **de las solicitudes será de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

### **C. DOCUMENTACION A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Se presentará la **instancia** (Anexo I) adjuntando la documentación se que relaciona en su reverso, siendo la que a continuación se indica:

1. Fotocopia compulsada del **D.N.I.** y N.I.F. o C.I.F. del **solicitante** o solicitantes. En su caso, acreditación de la **representación** que ostenta y relación de las personas a las que representa.
2. Relación de propietarios y fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, de cada uno de los propietarios de los inmuebles que conforman la comunidad.
3. **Acta de Nombramiento del Presidente** de la Comunidad.
4. **División Horizontal** del edificio, con expresión de pisos y locales, propietarios de los mismos. En su defecto, declaración jurada del número de viviendas y documentos que acrediten su existencia.
5. **Nota simple del Registro de la Propiedad** de cada una de las viviendas.
6. **Declaración responsable** conforme al Anexo II de la presente Convocatoria.
7. **Acuerdo de la Junta relativo a la ejecución de las obras.** En dicho acuerdo se deberá indicar la participación de cada uno de los propietarios en el coste de la obra y en el reparto de la subvención (en el caso de que existan locales), declaración de viviendas y/o locales ubicados en el edificio, todo ello conforme al Anexo III de la presente Convocatoria. En todo caso, el Acuerdo se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras.
8. **Certificado bancario** con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta con





los 20 dígitos y el IBAN correspondiente. Está será la cuenta denominada “específica de las obras” y será donde se efectuará el ingreso de la subvención.

9. **Informe de Evaluación del Edificio (IEE)**, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente, con el contenido que establece el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, o informe de inspección técnica equivalente. A tales efectos, si la Inspección Técnica de Edificios aportase la misma información que dicho informe requiere bastará con su presentación, siempre que esté actualizada. En caso de que la información aportada recoja parcialmente la señalada en el citado anexo, se podrá incorporar directamente al informe, debiendo cumplimentarse el resto por un técnico competente. El Informe de Evaluación del Edificio acompañará:

De forma voluntaria, los documentos técnicos visados por el Colegio Oficial correspondiente.

En defecto de lo anterior, se deberán presentar: la identidad y habilitación profesional (copia del título) del técnico autor de la documentación técnica, declaración jurada sobre la competencia profesional del técnico para su redacción y sobre la inexistencia de causas de inhabilitación para la firma de la documentación técnica (por causas administrativas, civiles o penales) y resguardo acreditativo de la vigencia del seguro de responsabilidad civil necesaria para el ejercicio de la actividad profesional. Declaración responsable acreditando que el documento técnico cumple la normativa de aplicación.

10. Para las intervenciones que así lo precisen, se requerirá **Proyecto Técnico** visado por el colegio oficial competente. En las actuaciones que no exigieran proyecto, se aportará **Memoria técnica valorada** suscrita por técnico competente, y evaluación de riesgos laborales (2 originales en color en formato papel y una copia en formato digital). Deberá incluir el presupuesto de la obra a ejecutar, desglosado por líneas de actuación, desagregando el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros posibles impuestos, tasas o tributos. El presupuesto se desglosará según el Anexo II de las Bases. El Proyecto Técnico o Memoria Valorada acompañará:

De forma voluntaria, los documentos técnicos visados por el Colegio Oficial correspondiente.

En defecto de lo anterior, se deberán presentar: la identidad y habilitación profesional (copia del título) del técnico autor de la documentación técnica, declaración jurada sobre la competencia profesional del técnico para su redacción y sobre la inexistencia de causas de inhabilitación para la firma de la documentación técnica (por causas administrativas, civiles o penales) y resguardo acreditativo de la vigencia del seguro de responsabilidad civil necesaria para el ejercicio de la actividad profesional. Declaración responsable del autor acreditando que el documento técnico cumple la normativa de aplicación.



**11. Nombramientos de la Dirección Facultativa de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud, en su caso.**

**D. SUBSANACION DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.**

En el plazo máximo de 10 días desde su notificación.

**10º. PRESUPUESTO PROTEGIDO**

El presupuesto, para la concesión de la subvención, se desglosará según el modelo normalizado que consta en el Anexo II de las Bases.

Los importes del Control de Calidad, Seguridad y Salud y Gestión de Residuos, en su caso, se repercutirán en cada uno de los capítulos en los que se compone el presupuesto.

**11º. PROCEDIMIENTO DE CONCESION. PROPUESTA Y ACUERDO DE OTORGAMIENTO**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, a través de la Oficina Técnica del ARU.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento se desarrollará mediante la comparación de solicitudes presentadas con la finalidad de establecer la relación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requerida la subsanación de defectos, y una vez completos los expedientes, se procederá al examen de las solicitudes. Previo informe del técnico del ARU, la **Comisión de Valoración** deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Corresponderá a la Comisión de Valoración la propuesta de la interpretación de las Bases reguladoras para su elevación a la Junta de Gobierno Local. El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificándose a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y/o para la aceptación de la subvención.

El órgano instructor propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución definitiva de otorgamiento de subvención, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en estas Bases y en la Convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se



concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria para solicitar las subvenciones según lo establecido en la correspondiente convocatoria, salvo que una Norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la Normativa de la Unión Europea.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá los efectos desestimatorios del silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de otorgamiento de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Asimismo, podrá ser interpuesto, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Excm. Sra. Alcaldesa de Peñaranda de Bracamonte. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

## **12º. PLAZO PARA JUSTIFICACION DE OBRA EJECUTADA**

El plazo máximo para la ejecución de las obras será el **15 de Julio de 2018**, debiendo aportar la cuenta justificativa dentro de los 10 días siguientes a su terminación, cuyo contenido se especifica en el apartado 4.6.1 de las Bases.

No se admiten prórrogas, dado el plazo de justificación del Ayuntamiento con las Administraciones cofinanciadoras del Programa.

Tras la comunicación de la finalización de las obras, el Técnico del ARU efectuarán visita de inspección al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas. Si se advirtieran deficiencias subsanables, se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello. Una vez subsanadas, en su caso, dichas deficiencias, previo informe favorable del Técnico del ARU, se procederá a la tramitación del pago de la subvención.

El derecho al cobro de la subvención quedará condicionado a la obtención de las preceptivas licencias municipales, a la adecuada ejecución de la actuación rehabilitadora, a la justificación de los pagos, y todo ello realizado dentro de los plazos establecidos en esta Convocatoria.

## **13º. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**



Para justificar las subvenciones concedidas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 4.6 de la Ordenanza Reguladora de las Bases y Normativa para la concesión de Subvenciones en las actuaciones en inmuebles situados en el Área de Regeneración Urbana del Centro Urbano de parte del Municipio de Peñaranda de Bracamonte, los artículos 72 y 73 del Reglamento de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 17 de Noviembre y las Bases correspondientes de las de ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones deberán ser justificadas previamente a la percepción del importe concedido. El pago de la subvención se llevará a cabo después de ejecutada la obra, por lo que el promotor debe adelantar el total del importe de las obras y se le reintegrará una vez justificado el gasto.

Una vez presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse realizado debidamente la justificación, se requerirá al beneficiario para que en un plazo de diez días desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, apercibiéndole que en caso contrario y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Deberá justificar los abonos de las facturas con sujeción a la normativa que impide pagos en metálico por encima de los 2.500 €, según lo establecido en el artículo 7 la Ley 7/2012 de 29 de Octubre, sobre prevención del fraude fiscal.

Una vez justificada la subvención correctamente, se libraré la cantidad concedida, con posterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación de la documentación de justificación y una vez que el Ayuntamiento haya recibido el importe correspondiente de las Administraciones que cofinancian el programa.

La documentación presentada deberá ser original por duplicado y una copia en formato digital.

La concesión definitiva de las subvenciones no supone la adquisición por los solicitantes de ningún derecho económico patrimonializado sobre la subvención, sino de una expectativa de derecho. La patrimonialización y liquidación de dichas cantidades queda condicionada a la efectiva ejecución de la actuación rehabilitadora protegida, con estricta sujeción a los requisitos y objetivos contenidos en la normativa reguladora.

El efectivo nacimiento del derecho de cobro y liquidación de la subvención quedará por lo tanto condicionado a la obtención de las preceptivas licencias municipales, a la adecuada ejecución de la actuación rehabilitadora conforme al contenido y los objetivos de la normativa reguladora de la subvención, a la conformidad del acta de la visita de inspección de las obras y la correcta justificación mediante cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello en los plazos fijados.

#### **14º. INCUMPLIMIENTOS. CRITERIOS DE GRADUACIÓN. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la no presentación de la documentación administrativa y técnica, la no subsanación de la misma en el plazo concedido al efecto y la no ejecución de las obras en su integridad, salvo que por causas no imputables al beneficiario, sea técnicamente inviable y quede acreditado suficientemente.

Así mismo, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando concurra alguna de los casos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son así mismo causa necesaria y suficiente para motivar la minoración de las subvenciones o atendiendo a su gravedad o reiteración, las siguientes, con la graduación que se indica:

- Incumplir las indicaciones dadas en obra por el Técnico del ARU para el cumplimiento de los objetivos de la subvención durante el desarrollo de las obras. Minoración de la subvención igual al 10% del presupuesto protegido.
- Incumplir los plazos señalados en las licencias y/o prorrogas. Minoración de la subvención igual al 5% del presupuesto protegido.
- Iniciar las obras sin notificar a la oficina gestora del ARU. Minoración de la subvención igual al 5% del presupuesto protegido.
- Incumplimiento de los deberes de publicidad de la subvención de las obras (lona y placa). Minoración de la subvención igual al 2% del presupuesto protegido.
- Incorrección Técnica o constructiva de las obras. Se descontarán íntegramente las partidas de obra afectadas.

Si en cualquier momento, posterior a la aprobación de la subvención, se detectara, por parte de la Oficina del ARU o del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, incumplimiento de alguna condición de las presentes Bases, se podrá motivadamente revocar la concesión de la subvención y:

- a) Dar por resueltas y revocadas las ayudas pendientes de recibir.
- b) Imponer las sanciones previstas en la normativa vigente.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción competente, y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración iniciará o continuará el expediente sancionador con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.



El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y será tramitado conforme el procedimiento administrativo común y sus especialidades en el ámbito sancionador contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **15°. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES**

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte la concesión de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no podrá ser superior al 100 % del presupuesto protegido definido en estas Bases.

En el supuesto de que, concedidas y abonadas las subvenciones recogidas en estas Bases, el beneficiario recibiese cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, vendrá obligado al reintegro de las cantidades subvencionadas en la misma cantidad en que hubiera sido concedida según la resolución Municipal.

### **16°. NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano condeciente de estas subvenciones remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación, las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### **17°. APROBACION Y PUBLICIDAD**

La presente convocatoria se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: ".....*las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.....*"



**Ayuntamiento de  
Peñaranda de  
Bracamonte**

Se publican como anexos a esta convocatoria los siguientes documentos:

- Anexo I: Modelo normalizado de solicitud de subvención.
- Anexo II: Declaración responsable de propietarios
- Anexo III: Acuerdo de la comunidad de propietarios.